

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 1.º de Marzo de 1893.)

Seccion cuarta.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

CIRCULAR NÚM. 24.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 14 de Febrero corriente, aparece una Real orden circular expedida por el Excelentísimo Sr. Ministro de la Guerra que es como sigue:

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar, de 17 del anterior se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba, en sesión de 10 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los 25 créditos comprendidos en la relación núm. 15 de abonares de alcances y ajustes finales correspondientes al escuadrón de Colon, que ascienden á 3.282 pesos 20 centavos, por el capital rectificado de los mismos, y á 684 pesos 70 centavos, por los intereses devengados; en junto á 3.966 pesos 90 centavos, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sean 1.388 pesos 32 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonares y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere;

y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 1.388 pesos 32 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de

Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relacion citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1893.—*López Dominguez*.—Señor...

Relacion que se cita en la Real orden anterior.

Números de los abonarés.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado. — Pesos.	IMPORTE de los intereses. — Pesos.	TOTAL. — Pesos.	LÍQUIDO á percibir al 6% por 100 del capital é intereses. — Pesos.
9	Juan Barrieras Cancor.	127'22	26'71	153'93	53'87
169	José Bernardino Castro.	113'11	27'14	140'25	49'08
12	Pedro Bermúdez Ruiz.	162'58	43'89	206'47	72'26
278	Francisco Carboneras Jimenez.	233'65	58'41	292'06	102'22
217	Francisco Ediso Jurado.	219'86	46'17	266'03	93'11
14	Trifon Fernández Incógnito.	27'41	0'27	27'68	9'68
280	Joaquín García Camacho.	182	»	182	63'70
66	Juan Jimeno Jimenez.	60	16'20	76'20	26'67
18	Victoriano García Muñoz.	131'29	28'88	160'17	56'05
168	Luis Herrada Soriano.	112'98	24'85	137'83	48'24
13	José Lara Hidalgo.	171'32	39'40	210'72	73'75
1	D. Eugenio Labarga Gonzalez.	329'72	69'24	398'96	139'63
42	Francisco Manrique Lara.	34'15	5'80	39'95	13'98
36	Blas Martinez Ores.	38'91	8'94	47'85	16'74
53	Amalio Montealegre Iñigo.	113'76	22'75	136'51	47'77
14	Manuel Oliva García.	182	49'14	231'14	80'89
28	Antonio Pizarro Pino.	207'90	56'13	264'03	92'41
45	Bartolomé Palomo Vega.	114'79	25'25	140'04	49'01
279	Patricio Pereda Perez.	210'09	56'72	266'81	93'38
10	Eusebio Ricart Rodriguez.	163'72	29'46	193'18	67'61
54	Nicolás Romano Insa.	74'38	»	74'38	26'03
166	Juan Sepúlveda Sepúlveda.	118'54	27'26	145'80	51'03
7	José Safón Vidal.	64'12	17'31	81'43	28'50
218	Manuel Silvosa Fernandez.	39'88	4'78	44'66	15'63
54	Miguel Tejada Rueda.	48'82	»	48'82	17'08
TOTAL.		3282'20	684'70	3966'90	1388'32

Madrid 7 de Febrero de 1893.—*LOPEZ DOMINGUEZ*.

Lo que he dispuesto se reproduzca en el BOLETIN OFICIAL para general conocimiento, haciendo constar que los interesados pueden dirigir desde luego por conducto del Alcalde respectivo á la Inspeccion de la Comandancia Central, Depósitos de embarque y Caja general de Ultramar (Madrid), certificados de existencia y vecindad, manifestando á su vez el conducto por donde desean se les giren los alcances que cada uno tenga.

Valladolid 21 de Febrero de 1893.—El Gobernador, *Román Martín y Bernal*.

NÚM. 425.

CIRCULAR NÚM. 23.

Habiéndose hallado á las seis de la mañana del día 20 del actual, por el vecino de Puente Duero, D. Santiago Velasco Ochoa, un pollino que está depositado en casa de aquel, sin que se haya presentado persona alguna á reclamarle según me participa el Sr. Alcalde de dicha villa en 23 del corriente, he dispuesto publicar el presente en este periódico oficial para conocimiento de su dueño, quien puede pasar á recogerle al sitio indicado, previas las señas que justifiquen la propiedad del mismo y los gastos que hubiera ocasionado.

Valladolid 28 de Febrero de 1893.

*El Gobernador,***Román Martín y Bernal.**

NÚM. 416.

Delegación de Hacienda en la provincia de Valladolid.

Clases pasivas.

CIRCULAR.

Por Real orden del Ministerio de Hacienda de 3 del actual que me ha sido comunicada por el Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Clases pasivas en 20 del mismo, se dispone lo siguiente: 1.º Que al pasar la próxima revista de Abril las Clases pasivas del Estado, se exija á cada perceptor declaración referente á si su derecho á la pensión y disfrute es transmisible á otra persona y si puede sufrir más de una trasmisión. 2.º El Contador de la Junta de Clases pasivas en Madrid y los Interventores de Hacienda en las provincias, cuidarán de anotar las declaraciones de los perceptores, formando un estado ó relacion nominal de todos ellos, con expresion de la cantidad que por pensión disfrutaban, concepto, si es transmisible la pensión ó no, y si puede esta tener más de una trasmisión, cuya relacion enviarán antes del 15 de Mayo al Presidente de la Junta de Clases pasivas. 3.º Se exceptúan de esta declaración los Regulares exclaustros, Legiones extranjeras, Convenidos de Vergara y Cruzados, cuyas pensiones no son trasmisibles.»

Y para conocimiento de los interesados, cumpliendo lo ordenado por la Superioridad, se publica en este BOLETIN OFICIAL.

Valladolid 25 de Febrero de 1893.—*Federico Asquerino.*

NÚM. 417.

Ayuntamiento constitucional de Villacarralon.

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de esta villa las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1891-92 y su periodo de ampliacion, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de quince días á contar desde el en que tenga lugar la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento y á los efectos prevenido en el párrafo 3.º del art. 161 de la vigente ley Municipal.

Villacarralon 25 de Febrero de 1893.—El Alcalde, Cástulo F. Rojo.—D. S. O., Eugenio Pardo.

NÚM. 419.

Ayuntamiento constitucional de Cuenca de Campos.

Fijadas definitivamente las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1891 á 1892, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, en cumplimiento y á los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo 161 de la ley Municipal vigente.

Cuenca de Campos 26 de Febrero de 1893.—El Alcalde, Laureano Calvo.

NÚM. 420.

Ayuntamiento constitucional de Berceruelo.

Terminado el apéndice al amillaramiento base de la derrama de la contribucion territorial, para el próximo ejercicio de 1893-94, se halla de manifiesto por término de quince días contados desde el en que tenga lugar su insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta prov

cia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que examinado por los contribuyentes en él comprendidos, formulen las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Berceruelo 26 de Febrero de 1893.—El Alcalde, Quiterio Martín.—El Secretario, Manuel Infante.

Con el propio objeto é igual término se halla expuesto en los Ayuntamientos de

Monasterio de Vega

Nava del Rey

Peñaflor

Núm. 426.

Ayuntamiento constitucional de Cogeces del Monte.

Ultimadas las cuentas del Pósito de esta villa, correspondientes á los ejercicios de 1888-89, 89-90, 90-91 y 91-92, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de quince días, á contar desde esta fecha, dentro de cuyo plazo podrán hacerse las reclamaciones que procedan, pasado el cual no se oirá ninguna otra.

Cogeces del Monte 21 de Febrero de 1893.—El Alcalde, Director del Establecimiento, Emeterio Aldama.—El Secretario, Vicente Romero y Gutierrez.

Núm. 428.

Ayuntamiento constitucional de Rodilana.

Terminadas las cuentas municipales del ejercicio de 1891-92, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, de conformidad á lo que se dispone en el art. 161, párrafo 3.º de la vigente ley Municipal.

Rodilana 25 de Febrero de 1893.—El Alcalde, Agustín de Castro.—El Secretario, Nicolás García.

Seccion quinta.

Núm. 398.

Don Manuel García Lopez, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad.

Por el presente hago saber: Que el día veintiuno de Marzo próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta de las fincas que despues se deslindarán, para con su producto hacer pago hasta donde alcance á D.^a Clara Deza Castaños, vecina de esta Ciudad, y Religiosa profesa del Monasterio de Brigidas, de la misma, de la cantidad de cuatro mil pesetas, intereses y costas que le está adeudando D. Santiago Prieto Ramos, vecino que ha sido de Sileo y hoy Trigueros, siendo de advertir que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, y que no existen otros títulos que la certificacion del Sr. Registrador de la propiedad de Valoria la Buena, de fecha veintitres de Julio del año pasado, y que el rematante no tendrá derecho á exigir otros.

Dado en Valladolid y Febrero veintiuno de mil ochocientos noventa y tres.—Manuel García Lopez.—Ante mí, Anastasio H. Almaraz.

Fincas objeto de la subasta.

Pesetas.

1.^a Diez cuartas de una tierra en término de Trigueros, al pago de Valdenuño, cuya cabida total era de diez y siete cuartas y linda toda ella por Oriente y Mediodía senda del pago, Poniente otra de herederos de Ureña y Norte otra de Poves, tasadas las diez cuartas que son objeto de la subasta en doscientas treinta pesetas. 230

2.^a Once cuartas y ciento diez y seis estadales, de otra tierra en el mismo término de Trigueros, al pago de Rabo-Raposo, que toda ella

hacia catorce cuartas, linda por Oriente y Mediodía con Robustiano Coca, Poniente Eusebio Prieto y Norte otra de Luis Prieto, tasada la parte que es objeto de subasta en doscientas setenta y tres pesetas. 273

3.^a Otra tierra al pago de las Gallegas, de quince cuartas, linda por Oriente y Norte camino de Cabezon á Cubillas, Poniente otra de D. Antonio Abilio y Mediodía Manuel Gomez, tasada en ciento ochenta pesetas. 180

4.^a Otra al mismo pago de veinte cuartas, linda por Oriente y Mediodía otra de Agustin Valentin, Poniente Eusebio Simon y Norte camino que de Corcos conduce á los Molinos, tasada en doscientas cuarenta pesetas. 240

5.^a Otra al pago de Páramo de las Gallegas, de setenta y cuatro cuartas, linda al Oriente tierra de Lucio Caballero, Mediodía otra de Alejo Arias, Poniente camino de Aguilarejo y Norte tierra de Ezequiel Hernandez, tasada en ochocientas cuarenta pesetas. 840

6.^a Otra al Pedrizo, de ciento treinta y cinco cuartas, linda por Oriente camino de Campos, Poniente tierras de Robustiano Coca, Norte otra de Manuel Caballero y Mediodía camino de Trigueros á Ampudia, tasada en mil seiscientos veinte pesetas. 1620

7.^a Otra á las Gallegas, de cuarenta y tres cuartas cincuenta estadales, linda al Oriente con cerro de la Veguilla y tierra de D. Pedro Martinez, Mediodía Vicente Alvarez, Norte y Poniente otra de Juan Gomez Pastor, tasada en cuatrocientas treinta y cinco pesetas. 435

8.^a Una huerta en término de Cubillas de Santa Marta, al pago de Valvinoso, que hace una hectárea aproximadamente, contiene bastantes árboles frutales de buena calidad y algunos chopos y nogales, con estanque de aguas suficientes

para su riego, linda al Oriente viña del deudor, Mediodía tierra del señor Conde, Poniente senda del pago y Norte tierra de los Propios de Cubillas, tasada en cuatro mil pesetas. 4000

9.^a Una tierra en dicho Cubillas, á Santa Marina, de cuatro cuartas treinta estadales, linda con otra que fué de Santa Clara y otra de la Capellanía de D. Vicente Esteban, tasada en ciento cinco pesetas. 105

10. Otra á la Higuera, de nueve cuartas, surca D. Laureano Diez y majuelo de Antonio Yustos, tasada en ciento ochenta pesetas. 180

11. Otra tierra en término de Trigueros, al Cotarro de las Mazuelas, de tres cuartas y media, linda D. Marcos Ramon Poves y senda que vá á Corcos, tasada en ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos. 87 50

12. Un majuelo en Valdehierro de dos mil cepas, surca por todos los costados Pablo Gutierrez, tasado en mil quinientas pesetas. 1500

13. Otra tierra á los Barriales, de tres cuartas, surca otra del Conde y Lucio Caballero, tasada en sesenta y seis pesetas. 66

14. Otra á las Gallegas que hace barco, de diez y ocho cuartas, linda al Oriente Benito Losada, Mediodía Andrés Coca, Poniente Benito Valentin y Norte Josefa Rueda, tasada en doscientas ochenta y ocho pesetas. 288

15. Mitad de un majuelo á los Niezgos, de setecientas treinta cepas, linda Oriente y Mediodía Manuel Moro y Norte y Poniente Antonio Parrado, tasado en setecientas treinta pesetas. 730

16. Otro al camino Real Viejo, de tres aranzadas y cien cepas, linda al Oriente y Mediodía con camino, Norte y Poniente herederos de Mozo, tasado en novecientas sesenta pesetas. 960

17. Otro á la Mielga, de dos mil

cepas, linda al Oriente y Norte Rómulo Simon, Mediodía y Poniente vega denominada la Mielga en cuyo pago esta situada, tasada en mil quinientas pesetas. 1500

Total. 13.234'50

Talón núm. 84.

Núm. 414.

CÉDULA DE CITACION.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Capital, se cita á Elias Martinez, vecino de Madrid, habitante en la Plaza Mayor, número veintiocho, tienda, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en término de ocho días se presente en dicho Juzgado á fin de prestar declaracion en causa que se instruye contra Julian Olmos, sobre estafa, bajo apercibimiento que de no realizarlo se le declarará incurso en la multa de veinte pesetas y además se procederá á lo que haya lugar en derecho. Valladolid á veinticinco de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.— El Secretario, Luis Esteban.

Núm. 421.

Don Antonio Navas, Escribano del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Capital.

Doy fé: Que en dicho Juzgado y mi testimonio penden autos ejecutivos á instancia de D. Manuel Llanos Cernuda, de esta vecindad, representado por el Procurador D. Ulpiano Gimenez Garcia, contra D. Castor Dieguez Almeida, sobre pago de cantidad, intereses y costas, en cuyos autos se ha dictado la Sentencia que contiene la cabeza y parte dispositiva que á la letra son como siguen:

Sentencia.—En la Ciudad de Valladolid á vein tidos de Febrero de mil ochocientos noventa y tres; el Sr. D. Tomás Sancho y Cañas, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de la misma y su partido, habiendo vis-

tos los presentes autos ejecutivos á nombre de D. Manuel Llanos Cernuda, de esta vecindad, representado por el Procurador D. Ulpiano Gimenez Garcia, bajo la direccion del Licenciado D. Castor Gonzalez Calleja, contra don Castor Dieguez Almeida, que lo es de Valencia, sobre pago de mil seiscientos ochenta y siete pesetas, intereses del catorce por ciento anual, costas causadas y que se causen, el cual no ha comparecido y *Fallo:* Que debo mandar y mando seguir la ejecucion adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren de la pertenencia de D. Castor Dieguez Almeida, y con su producto completo pago á D. Manuel Llanos Cernuda, ó persona que le represente, de la cantidad de mil seiscientos ochenta y siete pesetas, intereses del catorce por ciento anual desde el siete de Septiembre de mil ochocientos noventa, costas causadas y que se causen hasta el real y efectivo pago. Así por esta mi Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por la rebeldía del ejecutado de no pedirse en término de tercero día que se le notifique personalmente, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Tomás Sancho.

Pronunciamiento.—Dada y pronunciada fué la anterior Sentencia por el Sr. D. Tomás Sancho y Cañas, Juez primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid, estando celebrando su audiencia pública, hoy veintidos de Febrero de mil ochocientos noventa y tres, de que yo el Escribano doy fé.—Ante mí, Antonio Navas.

Lo relacionado más por menor aparece de los autos de su razon, y lo inserto corresponde á la letra con sus originales que obran en los mismos á los que me remito caso necesario, y en prueba de ello á los fines acordados, pongo el presente que firmo en Valladolid á veintisiete de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.—Antonio Navas.

Talón núm. 92.

Núm. 422.

Don Saturio Martínez y Díaz Caneja, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que por consecuencia de los autos declarativos de menor cuantía, seguidos en este Juzgado á instancia de Doña Vicenta Torres García, vecina de esta villa, representada por el Procurador Don Aquilino Gonzalez, contra los herederos de Don Atanasio Rubio Herrero, y Don Vicente Daniel Martínez, como fiador, sobre reclamación de quinientas noventa pesetas de principal, intereses y costas, se anuncia la segunda subasta de las fincas siguientes:

1.^a Una viña en término en Villalogan, jurisdicción de Mayorga á Pozuelos, de seis cuartas, linda Oriente con la de Manuel Castañeda, Mediodía con el servicio de las viñas, Poniente y Norte con viña de Vicente Caño; en ciento ochenta pesetas descontado ya el veinticinco por ciento de su tasación.

2.^a Una tierra en término de Urones, á la senda de la Fuente, de dos fanegas, que linda al Oriente con otra de Don Manuel San Juan y lo mismo al Poniente, Mediodía otra de José Rodriguez y con la senda del pago; en doscientas veinticinco pesetas descontado ya el veinticinco por ciento de su tasación.

3.^a Otra tierra en término de Urones, á la Fuente del Asno, de dos fanegas, linda Oriente con la partija de Toribia Daniel, Mediodía con la de Basiliso Castañeda, Poniente con otra de Raimundo García y Norte con tierra de herederos de Ramon Velasco; en doscientas veinticinco pesetas, descontado ya el veinticinco por ciento de su tasación.

4.^a Otra tierra en igual término á los Villares, de una fanega, que linda al Oriente con otra de Robustiano Fernandez, Mediodía con la de José Rodriguez, Poniente con otra de Juan Escudero y Norte con partija de Toribia Daniel; en ciento sesenta y ocho pesetas, setenta y cinco céntimos, descontado ya el veinticinco por ciento de su tasación.

5.^a Y otra tierra en igual término, al camino de Valdunquillo, de dos fanegas, linda al Oriente con tierra de Atanasio Velasco, Mediodía con otra de Ramon Velasco, Poniente

con la de herederos de Baldomero Fernandez y Norte con el camino, en doscientas setenta pesetas, descontado ya el veinticinco por ciento de su tasación.

La subasta de los anteriores bienes tendrá lugar solamente en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintidos de Marzo próximo á las once de la mañana, advirtiéndose que los títulos de propiedad de las fincas no están suplidos; que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo de su precio; que el remate podrá hacerse á calidad de ceder, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de las fincas.

Dado en Villalon Febrero veinticuatro de mil ochocientos noventa y tres.—Saturio M. D. Caneja.—Ante mí, Emidio de la Riva.

Talón núm. 93.

Núm. 423.

Don Saturio Martínez Díaz Caneja, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que por virtud de exhorto presentado en este Juzgado procedente del de Leon y de los autos ejecutivos que se siguen á instancia de D. Dámaso Merino Villarino, vecino de aquella Ciudad, representado por el Procurador D. Severiano Valdés, contra su convecino D. Gumerindo Rodriguez y Rodriguez, sobre pago de pesetas, intereses y costas, se ha acordado sacar á pública subasta las fincas siguientes embargadas al ejecutado:

1.^a Una huerta cercada y plantada de viñedo, en término de Becilla de Valderaduey, al camino Zamorano y pago de la Vega, de dos fanegas y media de terreno; tasada en mil ochocientos setenta y cinco pesetas.

2.^a Un jardín que antes fué era, al mismo término de Becilla, á la Fábrica de harinas, de doscientos ochenta palos de cabida; tasado en quinientas veinticuatro pesetas.

3.^a Un majuelo en igual término, al pago de Pedregales, de seis cuartas; tasado en quinientas pesetas.

4.^a Una casa en el casco de Becilla, calle

EDICTO.

Don Domingo Antonio Saavedra, Juez de instrucción de la Ciudad de la Coruña y su partido.

Hace público hallarse instruyendo sumario en averiguación de los autores del robo de un gaban gris forrado de pieles petit gris, una manta blanca con cenefa azul pálido, ribeteada de cinta azul de seda, ocho sábanas grandes de hilo, catorce almohadas de hilo, siete toallas turcas, cuatro manteles, diez y ocho servilletas, dos colchas, siete cubiertos de metal, tres de ellos plata Cristolf y los cuatro restantes plata Meneses y tres fuentes de porcelana con filete azul.

Dichas ropas, efectos y alhajas pertenecen á Don Juan Manuel Flores Rodriguez, Secretario del Gobierno Civil de esta provincia y estaban dentro de un baul mundo que entregó el once del actual en la Estacion del Norte en Madrid, llegando á esta capital en la noche del diez y siete, notándose la falta en la mañana del veinte en que le fué entregado dicho baul con una cerradura fracturada y sin una cuerda de esparto en que aquel venía enrollado.

Encargo por tanto á las autoridades civiles y militares, procedan con toda urgencia á indagar el paradero de las prendas y más descrito y al descubrimiento de los autores, poniendo unos y otros si fueren habidos á disposición de este Juzgado.

Dado en la Ciudad de la Coruña á veinticinco de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.—Domingo A. Saavedra.—Por su mandado, José A. y V.

Sección sexta.

Á LOS AYUNTAMIENTOS.

— Los que representa el Agente Sr. Planillo, pueden disponer de los intereses de sus inscripciones de 1.º de Enero.

Talon núm. 88.

Derecha, número veinte, no constando el de la manzana, es de buena construcción, con habitaciones altas y bajas, gran escalera, jardín, grandes cuadras, pozo, corral, cochera, mesa de billar en habitación separada pero dentro de la misma casa, compuesta de dos pisos de elegante construcción, ocupa una superficie de seis mil ochocientos metros cuadrados; tasada en veintidos mil pesetas.

5.ª Un prado en dicho término de Becilla, á la raya de Villavicencio, de una fanega y seis celemines, de primera calidad; tasado en seiscientos venticinco pesetas.

6.ª Otra tierra hoy prado á la raya de Villavicencio en el repetido término de Becilla, de tres fanegas; tasada en mil doscientas cincuenta pesetas.

7.ª Un prado en el mismo término y sitio, su cabida fanega y media; es de primera calidad; tasado en novecientos venticinco pesetas.

8.ª Una era en término de dicho pueblo, camino de Urones y Trascasas, hace una fanega y seis celemines; es de segunda calidad; tasada en mil trescientas pesetas.

9.ª Otra era en el propio término y sitio del camino de Urones, su cabida una fanega; tasada en ochocientos veintitres pesetas.

10. Y otra tierra en el repetido término y sitio del camino de Urones á Trascasas, de cabida de seis celemines, es de tercera calidad; tasada en cuatrocientas setenta y siete pesetas.

La subasta de los anteriores bienes tendrá lugar solamente en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintiuno de Marzo próximo á las once de su mañana; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo de su tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de aquella, pudiendo hacerse el remate á calidad de ceder.

Dado en Villalon Febrero veinticuatro de mil ochocientos noventa y tres.—Saturio Martínez D. Caneja.—El Actuario, Emidio de la Riva.

Talon núm. 94.

VALLADOLID.—1893.

IMPRENTA Y ENCUADERNACIÓN DEL HOSPICIO PROVINCIAL
Palacio de la Diputación.